



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN:
1683/2024
JUICIO ADMINISTRATIVO DE ORIGEN:
IV-1957/2024

PONENTE: JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ
GUTIÉRREZ.

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA:
9 NUEVE DE OCTUBRE DE 2024 DOS
MIL VEINTICUATRO.

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra del proyecto presentado; toda vez que, considero que el recurso de reclamación es presentado por persona que carece de legitimación procesal para interponer este medio de defensa, por lo que resulta improcedente.

Así, del análisis que se realiza al recurso en cita, se advierte que los recurrentes pretenden acreditar su personalidad con un instrumento notarial que los acredita como "Apoderados Generales Judiciales para Pleitos y Cobranzas", lo cual resulta ineficaz para acreditar la representación de la autoridad demandada, pues la personalidad y facultades deben constar en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.

DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA